



Municipalidad Provincial de Ayabaca

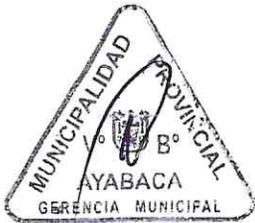
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 411-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de diciembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

El Informe N° 2129-2022-MPA-GDUR, de fecha 28 de diciembre de 2022, relacionado con el informe de liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" y demás actuados adjuntos, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas.

Que, mediante el INFORME N° 021-2022-ING.JHN, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Ing. Civil Jamilt Huayanca Nogueira con CIP N°204043, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informe técnico de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 1,420,994.97 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES), determinando un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), incluidos IGV.

Que, mediante el INFORME N° 988-2022-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Liquidación del Contrato de la Obra en mención, haciendo suyo en todo el INFORME N° 021-2022-ING.JHN, de fecha 26 de diciembre de 2022. Además de ello, recomienda que se realicen las acciones correspondientes para que se realice la devolución de la Carta Fianza N° 300202202301, emitida por ALVA PERU, por el importe de S/ 135,295.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES), incluido IGV.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 411-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de diciembre del 2022.

Que, mediante informe del visto el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza al Gerente de Administración y Finanzas, la Liquidación del Contrato de la Obra en mención, haciendo suyo en todo el INFORME N° 988-2022-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 26 de diciembre del 2022, realizando las conclusiones y recomendaciones. Además de ello, concluye que el saldo a favor del Contratista es por el importe de **S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**, una vez aprobada la presente liquidación mediante acto resolutivo.



Que, mediante el INFORME N° 851-2022-MPA-SGC/GPSM, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Contabilidad, alcanza al Gerente de Administración y Finanzas, la revisión de la Liquidación del Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el importe de **S/ 1,420,994.97 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda se devuelva el saldo a favor del Contratista CONSORCIO AYABACA por el importe de **S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**. Por último, se recomienda que se realicen las acciones correspondientes para que se realice la devolución de la Carta Fianza N° 300202202301, emitida por ALVA PERU, por el importe de **S/ 135,295.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES)**, incluido IGV, una vez aprobada y consentida la presente resolución.



Que, el artículo 209° del D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente respecto al Procedimiento de Liquidación de Obras: 209.1 el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 411-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de diciembre del 2022.

haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, considerando la información sustentada en los párrafos anteriores y el pedido liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por parte de la Gerencia de Desarrollo urbano Rural, el presente caso se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, el cual señala que el Contratista debe presentar la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, el artículo 210° de dicho Reglamento sobre los efectos de la liquidación, señala lo siguiente: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. El dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado la Liquidación de Contrato objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales; dado que si los



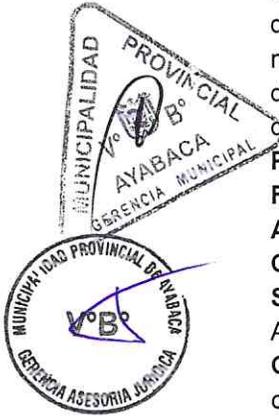


Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 411-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de diciembre del 2022.

funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, contrario sensu, se acredita su conformidad con lo contenido en la Liquidación Técnica de Contrato referida; documentos sobre cuya base no se ha observado ninguna vulneración o contravención a las normas que rigen el proceso de contratación; máxime si, el área de Supervisión y Liquidación de Obras, opina favorablemente para la emisión del acto administrativo correspondiente en donde se apruebe la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el importe de **S/ 1,420,994.97 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda se devuelva el saldo a favor del Contratista CONSORCIO AYABACA por el importe de **S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**. Por último, se recomienda que se realicen las acciones correspondientes para que se realice la devolución de la Carta Fianza N° 300202202301, emitida por ALVA PERU, por el importe de **S/ 135,295.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES)**, incluido IGV, una vez aprobada y consentida la presente resolución.



Que, ante lo manifestado en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta la norma legal descrita, mediante opinión legal el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1317-2022-MPA-GAJ de fecha 28 de diciembre de 2022, precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal, puede aprobarse la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el importe de **S/ 1,420,994.97 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda se devuelva el saldo a favor del Contratista CONSORCIO AYABACA por el importe de **S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**, asimismo, se recomienda se devuelva el saldo a favor del Contratista CONSORCIO AYABACA por el importe de **S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda la devolución de la Carta Fianza N° 300202202301, emitida por ALVA PERU, por el importe de **S/ 135,295.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES)**, incluido IGV, por concepto de garantía de fiel cumplimiento cuyo monto equivale al 10 % del contrato una vez aprobada y consentida la presente liquidación.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, marco legal correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022, se otorga la facultad para **aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 411-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 28 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA DE FREJOLITO, CENTRO POBLADO FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el importe de S/ 1,420,994.97 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES).



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se devuelva el saldo a favor del Contratista **CONSORCIO AYABACA**, el importe de S/ 68,043.70 (SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 70/100 SOLES). Así como, se realicen las acciones correspondientes para que se devuelva la Carta Fianza N° 300202202301, emitida por ALVA PERU, por el importe de S/ 135,295.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES), incluido IGV, una vez aprobada y consentida la presente liquidación.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Órgano de Control Institucional-OCI, Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, así como al Contratista **CONSORCIO AYABACA**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL.